



Gobierno de  
Guadalajara

13:58 hrs

21 MAR 2024

Limniz

RECIBIDO

Sin anexos

Secretaría General

y en digital



Guadalajara

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### PRESENTE

La que suscribe, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 32, 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara”**; de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El esparcimiento se refiere al tiempo que dedicamos a realizar actividades recreativas, lo que implica la existencia de un tiempo libre y exento de toda obligación relacionada con la educación formal, el trabajo, las tareas domésticas y el desempeño de actividades de subsistencia. Comúnmente se realiza en espacios destinados para tal fin, como parques, plazas, espacios públicos, etc. Algunos de los beneficios que el esparcimiento tiene para las personas son: generar el disfrute de la vida en forma individual o colectiva, incentivar la creatividad, brindar satisfacción y desarrollo personal, contribuir a la recuperación psicobiológica, etc.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Ciudad-Defensora-22-DIG\\_revKTF.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Ciudad-Defensora-22-DIG_revKTF.pdf)

**2.** Con fecha 05 cinco de marzo del año que transcurre, con el oficio número DGC/OJ/0602/2024, el C. José Luis Coronado Vázquez, Director de Cultura, hizo llegar una petición a una servidora, para valorar la conveniencia de autorizar un contrato de comodato con la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, para entregarles en comodato una Avioneta Lasa-60, propiedad municipal, para que sea ubicada en el interior del Parque Alcalde, ya que actualmente se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Cultura, en un predio propiedad municipal. De acuerdo con la ficha que se localizó en el sistema ADMIN, dicho bien mueble cuenta con el número patrimonial 45049.

**3.** Mediante oficio número AMBU/AG-158/2024, de fecha 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el Maestro Jorge Eduardo Villaseñor Pérez, Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara” hizo llegar al C. José Luis Coronado Vázquez, Director de Cultura de Guadalajara, una petición en los siguientes términos:



26 Feb 2024  
13:29h

Oficio AMBU/AG/187/2024  
Asunto: Instalación de Avioneta en el  
Parque del Torreón

0380

**C. JOSÉ LUIS CORONADO VÁZQUEZ.**  
**DIRECTOR DE CULTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar respuesta a su similar con número DCG/03472/2023, mediante el cual comunica que la Dirección de Cultura de Guadalajara, realizó el préstamo de la Avioneta Lasa-60, propiedad del Municipio de Guadalajara, al "Museo Tiempo Mágico", por lo que pasó a formar parte de los equipos de exhibición en dicho museo, sin embargo, mediante oficio DCGTM/004/2023, la Lic. Teresa Jimena Solinis Casparius, informó que el museo en comento actualmente está siendo intervenido a profundidad, por lo que solicita el término del préstamo, así como el retiro de la avioneta en mención.

Motivo por el cual solicita que en la medida de las posibilidades de este Organismo, se albergue la avioneta Lasa-60 en el Parque Alcalde, derivado de que considera que es un lugar ideal para el disfrute de las niñas y niños, así como de sus familias.

Aunado a que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), ofrece realizar el traslado y cubrir los costos de su instalación, por lo que remite una ficha técnica de la propuesta de colocación al interior del Parque, misma que pone a consideración de esta Agencia.

En este contexto, hago de su conocimiento que este Organismo acepta la propuesta de instalación de la avioneta Lasa-60 al interior del Parque Alcalde, más es importante mencionar que todos los costos de traslado e instalación correrán a cargo y costa de la persona que Usted determine para dicho proceso, adicionalmente deberá de cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Celebrar el contrato de comodato respecto el mueble en comento, el cual deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) En lo que respecta a la infraestructura verde al interior del parque, es importante señalar que es una prioridad, por lo que durante dicho proceso ningún sujeto forestal deberá ser afectado o dañado.
- c) Preferentemente dicho bien deberá contar con un seguro vigente al momento de la transmisión, o en caso de que como propietario determine que no es necesario deberá de emitir el documento mediante el cual se excluya de dicha responsabilidad a este Organismo.

Paseo del Torreón 2130 Col. Colinas de San Javier CP. 44660  
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 33 3641 3804 y 33 9688 8595  
C.C.P. Archivo [www.bosquesurbanos.mx](http://www.bosquesurbanos.mx)





AGENCIA DE  
**Bosques Urbanos**  
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

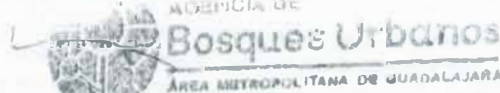
- d) El Municipio a través de sus representantes deberá realizar las gestiones correspondientes para asignar personal de seguridad pública, preferentemente de la "Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos", con la finalidad de salvaguardar dicho bien y mejorar las condiciones en el rubro en el parque en comento.

Se hace de su conocimiento que a efecto de que dicho proyecto se consolide, esta Agencia designa como enlace en el proceso jurídico administrativo a Katia Corinne Díaz Ramírez, Gerente Jurídico y de Transparencia, con correo electrónico [juridico@bosquesurbanos.mx](mailto:juridico@bosquesurbanos.mx) y en lo que respecta al proceso de instalación se designa a Ilse Paulina Ceseña Torres, Jefa de Proyectos, con correo electrónico [proyectos@bosquesurbanos.mx](mailto:proyectos@bosquesurbanos.mx)

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco. A 20 de febrero del año 2024.



**MTR. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ.**

Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

Recabido  
G  
29/02/24

Paseo del Torreón 2130. Col. Colinas de San Javier CP. 44660  
Guadalajara, Jalisco, México. Tels: 33 3641 3804 y 33 9688 8595  
c.c.p. Archivo [www.bosquesurbanos.mx](http://www.bosquesurbanos.mx)

Kedr/ISJ

4. Como complemento al documento descrito anteriormente, se anexó una ficha técnica, la cual describe las características del bien mueble solicitado en comodato, en los siguientes términos:

**Información Avioneta tipo LASA 60**

Avión de transporte ligero con capacidad STOL de fabricación nacional en el museo de la Fuerza Aérea Mexicana.

Características generales:

Tripulación: 1

Capacidad de pasajeros: 7 pasajeros (o en su lugar 454 kg de carga)

**Longitud: 8,79 m**

**Envergadura: 11,84 m**

**Altura: 3,25 m**

**Superficie alar: 19,54 m<sup>2</sup>**

**Peso en vacío: 998 kg**

Peso máximo al despegue: 1.746 kg

Planta motriz: 1 × Continental TSIO-470-B-A1A B6 enfriado por aire, 193 kW (260 hp)

---

Se encuentra en resguardo de la Coordinación de gestión integral de la Ciudad en el espacio a su cargo que se localiza en Av. Artes plásticas #180 Col Miravalle entre las calles de Antonio de Castro y Tomás Escobedo, en Guadalajara, Jal. A un costado de la Secundaria Mixta #92

---

Antecedentes:

<https://www.youtube.com/watch?v=BaEjSZcp7mY>

5. Al respecto, el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como una de las obligaciones de los Ayuntamientos:

*Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

...

*IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;*

6. De acuerdo a lo dispuesto por el arábigo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, tal como se transcribe a continuación:

*“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”*

7. Asimismo, conforme al libro tercero, título segundo, capítulo II, del Código Civil del Estado de Jalisco, refiere en su arábigo 801 que los bienes muebles son aquéllos que por su naturaleza, puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma, y, reitera lo anterior en su artículo 807, al señalar que, en general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

*“Artículo 801. Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.”*

*“Artículo 807. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.”*



8. De conformidad a lo que dispone el artículo 109, fracción XI, numeral 2, inciso e); la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal está facultada para proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación íntegra de los bienes propiedad municipal.

9. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que el objeto de la presente iniciativa es aprobar la celebración de un contrato de comodato a efecto de que este Municipio ceda la Avioneta tipo LASA-60, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", a efecto de ser exhibida en el interior del Parque Alcalde.

10. De acuerdo a lo que establece el mismo Código en su artículo 92 fracción I inciso c, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales ni presupuestales. Las repercusiones jurídicas versan sobre los documentos que al efecto habrán de suscribirse para formalizar la donación solicitada por el Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara". Las repercusiones sociales serán favorables en virtud del beneficio que representa el hecho de que las familias paseantes del Parque Alcalde puedan conocer de cerca este tipo de aparato, complementando así la experiencia de recreación al visitar el lugar.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser materia de sus atribuciones, propongo a este Órgano de Gobierno Municipal la presente iniciativa, con la aprobación de los siguientes puntos de:

## DECRETO

**Primero.** Se aprueba la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" respecto a una Avioneta tipo LASA 60, para ser instalada dentro del Parque Alcalde.

Se declara la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, de la Avioneta tipo LASA-60, con número patrimonial 45049.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato correspondiente, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) El comodato se concede por el término de 5 cinco años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- b) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso de la avioneta entregada en comodato.
- c) El Comodatario está obligado a poner toda la diligencia en el cuidado del bien mueble otorgado en comodato.

**Tercero.** Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 10 diez días, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Cuarto.** Suscríbase la documentación inherente para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese este Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



**Segundo.** Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Cuarto.** Notifíquese el presente Decreto al Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco; marzo del 2024**

**Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara**

**REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**